

7481

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 9003-24, Proyecto Plan de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II.

DIRECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN JURIDICA  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

505 - OP.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 08441 / -2.DIC.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto "Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en **PJE EST EL INGENIO 0682 DP 34 B VOLCAN SAN JOSE 2**, Rol de Avalúo N° 9003-24, de la comuna de **Puente Alto**, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 9003-24, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote 9003-24 de aparente dominio de **MORAN MORENO JOHANNA DEL CARMEN**.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. N° 4081 de fecha 22 de Septiembre de 2.009**.

f) El informe de fecha **14 de Octubre de 2.009**, de los peritos señores, **Victoria Blanco Costa, Arquitecto; Gastón Bianchi Aqueveque, Constructor Civil y Carmen Ríos Marcuello, Ingeniero Civil**; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$11.880.419.-**

011320

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJE EST EL INGENIO 0682 DP 34 B VOLCAN SAN JOSE 2, de la comuna de Puente Alto, de aparente dominio MORAN MORENO JOHANNA DEL CARMEN.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **MORAN MORENO JOHANNA DEL CARMEN** la propietaria del **Lote 9003-24**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 9003-24** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 ( V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

**RESOLUCION:**

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **PJE EST EL INGENIO 0682 DP 34 B VOLCAN SAN JOSE 2**, Rol de Avalúo N° **9003-24**, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al **Lote 9003-24** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **MORAN MORENO JOHANNA DEL CARMEN**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **45,56 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

**NORTE** : Con Block 3246, entre los vértices A-B;  
**SUR** : Con Block 3245, entre los vértices C-D;  
**ORIENTE** : Con Block 0681, entre los vértices A-D;  
**PONIENTE** : Con Pasaje Estación El Ingenio, entre los vértices B-C.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
REGIÓN METROPOLITANA**

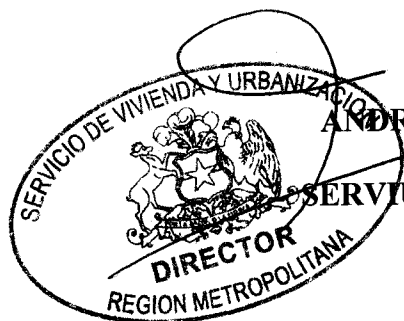
REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en PJE EST EL INGENIO 0682 DP 34 B VOLCAN SAN JOSE 2, de la comuna de Puente Alto, de aparente dominio MORAN MORENO JOHANNA DEL CARMEN.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$11.880.419.- se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 29.02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

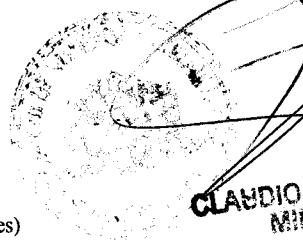
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.**



**ANDRÉS SILVA GALVEZ  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO**



- TRANSCRIBIR A:
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
  - SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
  - SUBDIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
  - SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
  - SUBDIRECCIÓN FINANZAS
  - DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
  - DEPTO. ESTUDIOS
  - DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
  - SECCIÓN TESORERÍA
  - SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
  - SECCION ANÁLISIS CONTABLE
  - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
  - MINISTRO DE FE
  - EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
  - ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
  - OFICINA DE PARTES
  - LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G



**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FE**